



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB WWW.TCE.GOB.EC INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa asignada con el Nro. 186-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de julio de 2023.

1. El 23 de junio de 2023, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contra la resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA de 19 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la que se negó la objeción a la candidatura del señor Hernán Patricio Carrillo Rosero, a la dignidad de Asambleístas Nacionales del Movimiento Político Nacional Construye, Lista 25 para el proceso de "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023" interpuesta con la inscripción de las candidaturas.
2. Según el acta de sorteo Nro. 140-24-06-2023-SG y la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **186-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal¹.
3. Mediante auto dictado el 30 de junio de 2023, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo resolvió el archivo de la causa², decisión que fue apelada y resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante sentencia

¹ Foja 15 a 17 vta.

² Foja 409 a 412.



dictada el 07 de julio de 2023³, decidió aceptar el recurso de apelación, revocó el auto de archivo emitido el 30 de junio de 2023 a las 09h11 y, dispuso al juez Guillermo Ortega Caicedo admitir a trámite y continuar con la sustanciación de la causa.

4. Auto de admisión a trámite del recurso dictado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo el 12 de julio de 2023⁴.
5. Mediante Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, resolvió la subrogación de las funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral del magíster Guillermo Ortega Caicedo, al magíster Richard González Dávila del 14 de julio al 01 de agosto del 2023.
6. Mediante correo electrónico remitido a la dirección institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y, mediante documentos ingresados físicamente el 14 de julio de 2023 a las 23h59, ⁵el señor Hernán Patricio Carrillo Rosero, en su calidad de candidato a asambleísta nacional principal 1, auspiciado por el Movimiento CONSTRUYE, Lista 25, interpuso un incidente de recusación contra del juez principal subrogante Richard González Dávila.
7. Auto de 15 de julio de 2023, con el que el juez sustanciador de la causa, en atención a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, numeral 7, literales a) y c) y en concordancia con el artículo 244 párrafo segundo del Código de la Democracia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dio por notificado con el incidente de recusación presentado en su contra por el señor Hernán Patricio Carrillo Rosero. Así

³ Foja 447 a 455.

⁴ Foja 461 a 463.

⁵ Fs. 493 y siguientes



mismo, suspendió el tiempo de tramitación de la causa principal; dispuso que a través de la Secretaría General, se convoque al juez suplente que conformará el pleno jurisdiccional y, se realice el sorteo reglamentario para determinar el juez ponente de la resolución.⁶

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez ponente de resolución del incidente de recusación presentado dentro de la causa 186-2023-TCE, **AVOCO** conocimiento y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Por Secretaría General hágase conocer al recusante, señor Hernán Patricio Carrillo Rosero; al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta; a la recurrente Marcela Aguiñaga Valejo; y, al juez electoral Richard Conzález Dávila que la ponencia para resolución del incidente de recusación se encuentra a mi cargo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) A la recurrente, señora Marcela Aguiñaga Vallejo, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / maguinagav@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 080.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- c) Al recusante, señor Hernán Patricio Carrillo Rosero, en la dirección electrónica: derazo@acdconsulting.org.
- d) Al juez electoral Richard González Dávila en su despacho, en el Edificio del Tribunal Contencioso Electoral." F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 julio de 2023.

Abg. David Carrillo Fierro Msc.

SECRETARIO GENERAL

kcm



⁶ Fs. 503.

